



RESOLUCION N° 066-2023-MDJM-GA

Jesús María, 22 de marzo del 2023.

VISTOS:

El **DOCUMENTO N° 2023-01114**, de fecha 18.01.2023, el **INFORME N° 006-2023/MDJM-GPVyDH/SGDJYPD** de fecha 23.01.2023, expedido por la Subgerencia de Deporte, Juventud y Prevención de Drogas, el **MEMORÁNDUM N° 310-2023-MDJM-GA**, de fecha 30.01.2023, expedido por la Gerencia de Administración, el **INFORME N° 070-2023-SGT-GA/MDJM**, de fecha 08.02.2023, expedido por la Sub Gerencia de Tesorería, el **MEMORÁNDUM N° 1053-2023-MDJM-GA**, de fecha 09.03.2023, expedido por la Gerencia de Administración, el **INFORME N° 111-2023-MDJM/GA-SGC**, de fecha 10.03.2023, expedido por Subgerencia de Contabilidad, sobre solicitud de devolución de dinero, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. Asimismo, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala: *"(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*. El artículo II del mismo cuerpo normativo establece: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*



Que, mediante Resolución N° 116-2021-MDJM-GA, de fecha 26 de mayo del 2021, expedido por la Gerencia de Administración, se aprobó la Directiva N° 002-2021-MDJM-GA, denominada *"Normas para la devolución de dinero por pago indebido y/o exceso de la Municipalidad Distrital de Jesús María"*.

Que, con el Documento N° 2023-01114, de fecha 18 de enero del 2023, la señora DIANA ESPINOZA TRUJILLO identificada con DNI N° 07872967, solicitó la devolución de dinero por el importe de S/.120.00 (Ciento veinte con 00/100 soles), cancelado en las cajas de nuestra Entidad Municipal, según voucher adjuntado, por concepto de inscripción al taller de natación.

Que, a través del **INFORME N° 006-2023/MDJM-GPVyDH/SGDJYPD**, de fecha 23 de enero del 2023, expedido por la Subgerencia de Deporte, Juventud y Prevención de Drogas, se pone a conocimiento la opinión favorable para la devolución del cien por ciento (100%) del pago realizado debido a que no fue utilizado en algún trámite de dicha subgerencia.

91



Que, con el **INFORME N° 070-2023-SGT-GA/MDJM**, de fecha 08 de febrero del 2023, expedido por la Subgerencia de Tesorería, se informó que existe un pago efectuado de S/. 120.00 (Ciento Veinte con 00/100 soles), de acuerdo al Comprobante de pago N° 0509845, conforme al reporte de operaciones por cajero de la Sede Piscina Municipal, a nombre DIANA ESPINOZA TRUJILLO, identificada con DNI N° 07872967, pago que se efectuó por concepto de inscripción al taller de natación, del cual no se ha efectuado el servicio.

Que, siendo ello así, y en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y la Resolución N° 116-2021-MDJM-GA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - PROCEDENTE la solicitud de devolución de dinero por la suma de S/. 116.72 (Ciento Dieciséis con 72/100 soles), y a su vez; se señala que el abono efectuado con tarjeta débito y las comisiones cobradas por S/. 3.28, las cuales constituyen un gasto para Entidad, deberán ser descontadas al momento de la devolución, a favor del administrada DIANA ESPINOZA TRUJILLO, identificada con DNI N°07872967, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que el pago indicado en el artículo precedente, se realice de acuerdo con la disponibilidad financiera de la entidad, y su financiamiento mediante recursos propios de la misma.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a las Subgerencias de Contabilidad y Tesorería que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento del presente acto resolutivo.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

Dr. Alem. JORGE LEONARDO VALDIVIA BANCOFF
Gerente de Administración